



# **H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

---

“2014, Año del XL Aniversario de la Conversión del Territorio A Estado  
Libre y Soberano de Baja California Sur”

## **COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA  
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL  
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.**

*Diciembre de 2014.*



**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR.**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 65 fracción III y 72 fracciones V y XVI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de



Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente dictamen, bajo las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva de este Honorable Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia, tal como lo observan la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la comisión permanente a la que corresponde la elaboración del Informe de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XIII de la Ley



Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

**TERCERO.-** La Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización, la Cuenta Pública en forma mensual.

**CUARTO.-** El Órgano de Fiscalización Superior del Estado, entregó a esta Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado en fecha de 28 de noviembre del 2014 el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.



**QUINTO.-** Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

### **DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO**

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó su Presupuesto de Egresos del el Ejercicio Fiscal 2013, fue aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur por un importe de \$42´484,166.20 (Cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y seis pesos 20/100 M.N.). Según consta en decreto número 2035 y publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 60, Tomo XXXIX del 26 de diciembre de 2012.



Esta Comisión de Vigilancia tuvo de su conocimiento que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, presentó su presupuesto para el ejercicio fiscal de

2013 por la cantidad de \$42´484,166.20 (Cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y seis pesos 20/100 M.N.). Tanto para sus Ingresos como para Egresos, y que fue incluido en el presupuesto de Egresos del Estado de Baja California.

## **II.- INGRESOS**

**Los Ingresos presupuestados y los ingresos reales se presentan a continuación:**

Se presupuestó un ingreso por \$26´084,420.00 (Veintiséis millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo captado por \$28´753,108.71 (Veintiocho millones setecientos cincuenta y tres mil ciento ocho pesos 71/100 M.N.), reflejaron una mayor captación en términos absolutos de \$2´668,688.71 (Dos millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 71/100 M.N.), lo que



representó en términos relativos un incremento del 10% en los ingresos.

### **Análisis de las variaciones Presupuestales de Ingresos:**

Se presupuestó un ingreso de **Ramo 33** por \$26´084,420.00 (Veintiséis millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo captado por \$27´763,982.15 (Veintisiete millones setecientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y dos pesos 15/100 M.N.), reflejaron una mayor captación en términos absolutos de \$1´679,562.15 (Un millón seiscientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos 15/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un incremento del 6% en los ingresos.

En el rubro de **Ingresos Propios** no se presupuestó un ingreso por este concepto, obteniéndose ingresos por \$989,126.56 (Novecientos ochenta y nueve mil ciento veintiséis pesos 56/100 M.N.).



Las partidas que obtuvieron ingresos y no se presupuestaron fueron Otros Productos que generan ingresos corrientes por la cantidad de \$779,048.50 (Setecientos setenta y nueve mil cuarenta y ocho pesos 50/100 M.N.), Otros Ingresos y Beneficios Varios por \$189,088.18 (Ciento ochenta y nueve mil ochenta y ocho pesos

18/100 M.N.), Intereses ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros por \$14,601.68 (Catorce mil seiscientos un pesos 68/100M.N.) y Ayudas Sociales por \$6,457.50 (Seis mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.).

### **III.- EGRESOS**

El presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2013 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, no fue enviado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur por capítulos, partidas y su autorización correspondiente.



El gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2013, fue de \$42´484,166.20 (Cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y seis pesos 20/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$40´155,785.74 (Cuarenta millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco pesos 74/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$2´328,380.46 (Dos millones trescientos veintiocho mil trescientos ochenta pesos 46/100 M.N.), que en términos relativos significó el 5% menor de lo estimado inicialmente.

### **Análisis de las variaciones Presupuestales de Egresos:**

En **Servicios Personales** se presupuestaron \$31´139,029.10 (Treinta y un millones ciento treinta y nueve mil veintinueve pesos 10/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$30´024,107.32 (Treinta millones veinticuatro mil ciento siete pesos 32/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$1´114,921.78 (Un millón ciento catorce mil novecientos veintiún pesos 78/100 M.N.), que en términos relativos representó el 4% inferior a lo presupuestado.



Las principales partidas con subejercicio fueron: Pago de Estímulos a Servidores Públicos por \$972,938.05 (Novecientos setenta y dos mil novecientos treinta y ocho pesos 05/100 M.N.); Remuneraciones al personal de carácter transitorio por \$494,147.31 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 31/100 M.N.) y Seguridad Social por \$162,581.75 (Ciento setenta y dos mil quinientos ochenta y un pesos 75/100 M.N.), este subejercicio se compensó con un sobreejercicio en las siguientes partidas: Remuneraciones al personal de carácter Permanente por

\$365,973.06 (Trescientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y tres pesos 06/100 M.N.); Remuneraciones Adicionales y Especiales por \$112,387.27 (Ciento doce mil trescientos ochenta y siete pesos 27/100 M.N.) y Otras Prestaciones Sociales y Económicas por \$36,385.00 (Treinta y seis mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros** se ejercieron \$4'335,939.36 (Cuatro millones trescientos treinta y cinco mil novecientos treinta y nueve pesos 36/100 M.N.), importe que al ser



comparado con lo ejercido de \$3'522,819.39 (Tres millones quinientos veintidós mil ochocientos diecinueve pesos 39/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$813,119.97 (Ochocientos trece mil ciento diecinueve pesos 97/100 M.N.), que en términos relativos representó el 19% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Material de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales por \$404,722.16 (Cuatrocientos cuatro mil setecientos veintidós pesos 16/100 M.N.); Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación por \$173,144.02 (Ciento setenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro pesos 02/100 M.N.); Combustibles, Lubricantes y Aditivos por \$138,970.60 (Ciento treinta y ocho mil novecientos setenta pesos 60/100 M.N.); Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos por \$48,641.43 (Cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 43/100 M.N.); Alimentos y Utensilios por \$33,470.59 (Treinta y tres mil cuatrocientos setenta pesos 59/100 M.N.) y Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio por \$14,171.17 (Catorce mil ciento setenta y un pesos 17/100 M.N.).



En el capítulo de **Servicios Generales** se ejercieron \$7'009,197.74 (Siete millones nueve mil ciento noventa y siete pesos 74/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$6'608,859.03 (Seis millones seiscientos ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 03/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$400,338.71 (Cuatrocientos mil trescientos treinta y ocho pesos 71/100 M.N.), que en términos relativos representó el 6% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación por \$493,811.66 (Cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos once pesos 66/100 M.N.); Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos por \$265,275.01 (Doscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y cinco pesos 01/100 M.N.); Servicios Básicos por \$255,416.63 (Doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 63/100 M.N.); Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales por \$201,414.40 (Doscientos un mil cuatrocientos catorce pesos 40/100 M.N.); Servicios Oficiales por \$106,364.68 (Ciento seis mil trescientos setenta y cuatro pesos 68/100 M.N.), este subejercicio se compensó con un sobreejercicio en la siguiente partida: Otros Gastos Varios



por \$1´020,748.78 (Un millón veinte mil setecientos cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.).

## **V.- Análisis y estado de las Observaciones.**

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 139 pliegos de Observaciones, de las cuales, las 139 corresponden al rubro de Egresos, solventándose satisfactoriamente el total de las observaciones fincadas.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

### **Observaciones de Egresos.**

- Falta de envío del presupuesto autorizado.
- Atraso en el envío de las Cuentas Públicas.
- No anexaron bitácoras del control de combustibles.
- No anexaron bitácoras de mantenimiento.



- Se detectaron pólizas de cheque sin anexar la documentación comprobatoria y justificativa.
- Comprobantes carecientes de firmas por los beneficiarios.
- Recibos faltantes del desglose del cálculo del impuesto.
- Se detectó en varias pólizas de diario y egresos, registros contables de pagos de facturas expedidas con fechas diferentes al mes de julio, no concordando con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado devengo contable.
- Se detectó en las cuentas contables que no se codificaron y estructuraron conforme al capítulo III denominado Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por la Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Se detectó que no se remitió la documentación de la selección del procedimiento de contratación.



En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 fracción XV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, esta Comisión de Vigilancia conoció que la Entidad de Fiscalización Superior al efectuar el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2013 procedió al fincamiento de pliegos de observaciones mismas que a la fecha se han solventado, ya que esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior conoció que del resultado del control y seguimiento a las observaciones fincadas se recibió respuesta satisfactoria a todas las observaciones fincadas ya que el ente auditado presentó debida y legalmente la información que se le requirió en cada una de ellas.

Conoció esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior de la auditoría practicada al Colegio de de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y

administraron conforme al presupuesto de egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables, se constató que la información



financiera presentada por el sujeto fiscalizado cumpliera con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permite la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 80%, en consecuencia, por lo que existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere a la muestra de las operaciones revisadas.

Esta Comisión de Vigilancia se percató que La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo, de que el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presente errores importantes, por lo anterior se considera que la



auditoría practicada proporciona una base razonable para sustentar la opinión en el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

En este sentido, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, en el informe del resultado de los trabajos de auditoría, conoció de que se aplicaron técnicas y procedimientos para verificar que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad, y en general, que las operaciones se apegaron a derecho y a la normativa aplicable.

Los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental: Ente Económico, Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios y Periodo Contable, identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros; Costo Histórico, Existencia Permanente y Control Presupuestario, establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación; Revelación Suficiente, Integración de la Información, Importancia Relativa, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales; comprenden las clasificaciones anteriores y se consideran como requisitos generales del sistema contable.



## VI.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El primero de Enero del 2009, entro en vigor, la ley general de contabilidad gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable y facilitar el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La ley general de contabilidad gubernamental, es obligatoria para los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, de las entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios, entidades de la administración pública paraestatales, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la ley de contabilidad, es el consejo nacional de

armonización contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.



Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la ley general de contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes **postulados básicos de contabilidad gubernamental**: sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia.

Con fundamento en los artículos 7 y quinto transitorio de la ley general de contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) estableció que a más tardar del 30 de Abril de 2010, los poderes ejecutivos, legislativos y judicial de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y de los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron los postulados básicos de contabilidad gubernamental.



En este contexto es pertinente destacar, como ya se indicó, que de los 139 pliegos de Observaciones fincadas, las 139 fueron solventadas que representan el 100% de las observaciones fincadas. El Órgano de Fiscalización Superior verifico el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:



## PROYECTO DE DECRETO

### SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

**Primero.-** En términos del artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 64 fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, esta Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur ejercicio fiscal 2013, que de acuerdo a la muestra auditada del 80%, y del análisis de los Estados Financieros del ente fiscalizado presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se le elaboraron 139 observaciones, mismas que se solventaron en su totalidad, por lo anteriormente expuesto y fundado al pleno de este Honorable Congreso del Estado de Baja



California Sur, esta Comisión de Vigilancia tiene a bien manifestar que aprueba la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur.

### **TRANSITORIOS**

Único: El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a 09 de diciembre de 2014.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR**

**DIP. DR. VICTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA  
PRESIDENTE**

**DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO  
SECRETARIA**

**DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO  
SECRETARIO**